



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0064
Bogotá D.C., 8 de Abril de 2016

"Por la cual se publica las listas definitivas inscritas en representación de los sectores social y abierto a las Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Bolívar"

CONSIDERACIONES

Que el artículo 108 de la Constitución Nacional y el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 1475 de 2011, establece que es deber de los Partidos Políticos realizar la Convención o reunir a su máximo órgano de dirección por lo menos cada dos (2) años.

Que el artículo primero de la Resolución 3039 del 30 de junio de 2013, convoco la Sexta Convención Nacional Liberal para celebrarse el 01 de diciembre de 2013 en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias (Bolívar).

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 3544 del 13 de julio de 2015, *"Por la cual se adoptan medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado de fecha 5 de marzo de 2015"* y en consecuencia, designó provisionalmente a los Magistrados del Tribunal Nacional de Garantías mediante Resolución No. 3747 del 29 de septiembre de 2015.

Que en razón a los anterior, con la Resolución 3778 del 03 de diciembre de 2015, la Dirección Nacional Liberal reglamentó el proceso de integración del VII Congreso Nacional y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

Que corresponde al Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías, expedir las Resoluciones que determinen las listas de los miembros militantes del Partido por los sectores social y abierto de las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, que tienen derecho a participar en las elecciones que se llevarán a cabo el día 17 de abril de 2016.

Que en razón a que no han sido electos y tampoco designados provisionalmente, los Magistrados Seccionales de Garantías y de conformidad al reglamento expedido por la Dirección Nacional Liberal, corresponde al





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Tribunal Nacional de Garantías, la verificación de las listas inscritas por los sectores social y abierto a las respectiva Asamblea Departamental de Bolívar y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción.

Que revisadas las listas inscritas por los sectores social y abierto, el Tribunal Nacional de Garantías, verificó los documentos aportados y que las mismas estuvieran compuestas tipo cremallera, y cumplieran con 30% de género y 10% jóvenes y por tanto, procederá a expedir el listado definitivo de las listas inscritas en representación de los sectores social y abierto a la Asamblea Departamental de Bolívar y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción, de conformidad como se indica en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

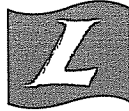
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EXPEDIR las listas definitivas de los sectores social y abierto de la Asamblea Departamental de Bolívar y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción, que tienen derecho a participar en las elecciones que se llevarán a cabo el día 17 de abril de 2016.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

DEPARTAMENTO	SECTOR	CABEZA DE LISTA	LISTA No.
BOLIVAR	ABIERTO	GABRIEL ALBERTO MEDRANO ROMERO	8
BOLIVAR	ABIERTO	GABRIEL ANTONIO CARMONA GARCIA	7
BOLIVAR	SOCIAL	ALVARO DE JESUS TORRES CASTILLA	3
BOLIVAR	ABIERTO	JORGE LUIS VILLA BARRIOS	6
BOLIVAR	SOCIAL	SIXTA CAMPO AMARANTO	4
BOLIVAR	ABIERTO	WILMER MARQUEZ AVILA	2
BOLIVAR	SOCIAL	ANA ELVIRA LOPEZ MARTINEZ	1





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ASAMBLEAS MUNICIPALES

MUNICIPIO	SECTOR	CABEZA DE LISTA	LISTA No.
CARTAGENA BOLIVAR	ABIERTO	RAFAEL ENRIQUE NARANJO ARABIA	3
CARTAGENA BOLIVAR	ABIERTO	LUIS ALBERTO SALCEDO MENDEZ	5
CARTAGENA BOLIVAR	SOCIAL	EDUARDO SANJUR MARTINEZ	2
TURBACO BOLIVAR	SOCIAL	ALVARO DE JESUS TORRES CASTILLA	2
CALAMAR BOLIVAR	ABIERTO	JORGE LUIS VILLA BARRIOS	2
TURBACO BOLIVAR	SOCIAL	KLISMAN JESUS CANABAL MONTERROZA	3
CARTAGENA BOLIVAR	ABIERTO	EMILENA JAIMES GALLARDO	4

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Presidenta

LINA MARIA GLARTE LAMPREA
Secretaría

